

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000298 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA ORIENTAL DEL CARIBE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 26 de octubre de 2015, a la Clínica Oriental del Caribe SAS, ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001777 de fecha diciembre 30 de 2015, en el cual se describe lo siguiente.

**“OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se practicó visita a las instalaciones de la Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 de febrero 19 de 2014 donde se observó:*

*La Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico, presentó al momento de la visita el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS; el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares Adoptado por la Resolución 1164 de 2000.*

*La Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, Contrato N° 030, con una frecuencia de recolección quincenal.*

*La Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico, apporto los recibos de recolección donde se evidencia la cantidad de residuos generados.*

Fecha Mes/día	Biosanitarios	Cortopunzantes	Total Kg/mes
<b>Enero</b>			
30	1		1
<b>Febrero</b>			
05	5		5
23	4		4
Total mes			9
<b>Marzo</b>			
12	2		2
26	3		3
Total mes			5
<b>Abril</b>	0		
<b>Mayo</b>	0		
<b>Agosto</b>			
13	5		5
28	4		4
Total mes			9

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000298 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
ORIENTAL DEL CARIBE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

*La Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.*

*Los residuos no peligrosos (ordinarios), son recogidos por la empresa Triple A S.A ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*

*La Clínica Oriental del Caribe SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, presento el Plan de Contingencia y/o Emergencia, así como lo establece el Resolución 1164 de 2002.*

*La Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico, al momento de la visita presento los Protocolos de Bioseguridad de los servicios que prestan, el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo establece el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.*

*El almacenamiento central para los residuos hospitalarios de la Clínica, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.1, y la Resolución 1164 de 2002.*

*Los residuos hospitalarios generados en las áreas asistenciales de la Clínica, son recogidos por el personal de servicio general, el cual cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes; este personal se encuentra capacitado para la recolección y manipulación de los residuos hospitalarios.*

*Los residuos hospitalarios peligrosos generados son pesados y embalados; sin embargo estos residuos no son rotulados ni etiquetados.*

*Clínica Oriental del Caribe SAS, diligencia los formatos RH1 los formatos RHPS no se presentaron.*

*Los vertimientos líquidos generados de sus actividades son vertidos al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.*

*El servicio de agua para sus actividades se lo suministra la empresa Triple A S.A ESP*

*Se consultó el SIUR de la Clínica Oriental del Caribe SAS, ubicada en la calle 25 N° 13-49 en el municipio de Soledad-Atlántico no ha realizado la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL*

**CONCLUSIONES.**

*Una vez realizada la visita a la Clínica Oriental del Caribe SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, y revisada la información del expediente 2026-496 se puede concluir:*

- *La Clínica Oriental del Caribe SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, no cumplió con los requerimientos del Auto N° 001266 de 27 de Diciembre 2013 y notificado el 16 de enero de 2014.*
- *La Clínica Oriental del Caribe SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, cuenta el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios PGIRHS.*
- *La Clínica Oriental del Caribe SAS, del Municipio de Soledad-Atlántico, ha contratado los servicios con la empresa Servicios ambientales Especiales SAE SA ESP la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos hospitalarios.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000298 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
ORIENTAL DEL CARIBE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

- Consultado el SUIR con fecha de 28 de octubre de 2015 la Clínica Oriental del Caribe SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, no ha realizado el registro de Generador de Residuos RESPEL.

**Permisos de Contaminaciones Atmosféricas:** La Clínica Oriental del Caribe SAS, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** La Clínica Oriental del Caribe SAS, no cuenta con el permiso de vertimientos, no ha realizado las caracterizaciones de las aguas residuales requeridas mediante Auto N° 001266 de 27 de Diciembre 2013 y notificado el 16 de enero de 2014

**Permiso de Concesión de Agua:** La Clínica Oriental del Caribe SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa triple A SA ESP."

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*"

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, contempla: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. "Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.(...)"

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000298 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
ORIENTAL DEL CARIBE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la Clínica Oriental del Caribe SAS, ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, identificada con el Nit 900381675-1, representada legalmente por la señora ESTHER ATENCIO GUERRERO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico los recibos de recolección y actas de incineración de los últimos seis (6) meses, donde certifique la cantidad y el tipo de residuo, contrato vigente, suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección una vez presentada esta información deberá seguir enviándola trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Presentar el respectivo Certificado de representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio.
- c) Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- d) Deberá embalar, rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- e) Programas y actas de capacitaciones del personal de salud encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Clínica.
- f) Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales generadas de su actividad, a la salida del sistema de alcantarillado, teniendo en cuenta:
  - **Parámetros** DBQ5 DQO, Solidos Suspendidos Totales, pH, Temperatura, NMR, Caudal.
  - **Las muestras** serán de carácter compuesta de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 4 horas al día y en un periodo de tres días continuos de muestreo.
  - **El laboratorio** encargado de la realización de la caracterización los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. En lo que respeta al caudal, se deberá realizar aforos durante un día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparando los valores con la norma ambiental vigente.
  - Deberá informar con quince (15) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de las caracterizaciones de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00000298 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA  
ORIENTAL DEL CARIBE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

- g) La Clínica Oriental del Caribe SAS, deberá solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.2 de la Resolución 1076 de 2015.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

**11 MAYO 2016**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.  
Revisó: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario  
C.T 0001777 del 30/12/2015